CONVENIO ESPECIFICO AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA CDHDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA PERLA GOMEZ GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 8 de septiembre de 2010, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración, que tiene como objeto de establecer las bases institucionales, así como los mecanismos operativos entre ellas, para que, conjuntando esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, ejecuten actividades correspondientes a las materias que comprenden sus ámbitos de competencia.

2. En la Clausula Segunda del convenio antes referido, se estableció la celebración de Convenios Específicos, en los que se detallarían las acciones que se pretendan realizar, así como los compromisos y alcances de cada una de **"LAS PARTES"**.

3. En la Cláusula Décima Segunda se estableció que el Convenio General tendría una vigencia indefinida, a partir de su fecha de suscripción.

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"EL IEDF"**, a través de su representante que:

I.1 De conformidad con los artículos 41, párrafos segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en lo sucesivo **"EL CÓDIGO"**, **"EL IEDF"** está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad electoral responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y

procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal, **"EL CÓDIGO"** y demás leyes aplicables al caso concreto.

I.2 El 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, **"EL CÓDIGO"**, que establece en su Libro Segundo, las disposiciones que norman su organización y funcionamiento. Asimismo, el 30 de junio de 2014, se publicó por el mismo medio el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este ordenamiento.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafo tercero de **"EL CÓDIGO"**, las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, transparencia y objetividad.

I.4 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al C. Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente, y a las y los ciudadanos, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Dania Paola Ravel Cuevas, Gabriela Williams Salazar, Olga González Martínez, Carlos Ángel González Martínez y Pablo César Lezama Barreda, como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Federal; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección de **"EL IEDF"**, rindieron la protesta de ley.

I.5 En términos del artículo 10 de **"EL CÓDIGO"**, **"EL IEDF"**, en su ámbito de competencia, tiene la atribución de vigilar el cumplimento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

I.6 Conforme al artículo 19 de **"EL CÓDIGO"**, las autoridades electorales podrán requerir el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autoridades del Distrito Federal, así como a las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para lo cual se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

I.7 En términos de lo establecido por el artículo 58, fracción II de **"EL CÓDIGO"**, corresponde al Consejero Presidente de **"EL IEDF"**, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral con órganos de gobierno del Distrito Federal.

I.8 En Sesión Extraordinaria del Consejo General de **"EL IEDF"**, celebrada el 27 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo ACU-080-14, se aprobó el nombramiento del Lic. Rubén Geraldo Venegas, como Secretario Ejecutivo.

I.9 Según lo dispuesto por el artículo 67, fracciones I y X de **"EL CÓDIGO"**, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de representar legalmente a **"EL IEDF"**, así como firmar conjuntamente con el Consejero Presidente los Convenios de apoyo y colaboración que celebre **"EL IEDF"**.

1.10 En términos del artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior de **"EL IEDF"** la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, tiene la atribución de formular, revisar o, en su caso validar en sus aspectos jurídicos los convenios y contratos en los que **"EL IEDF"** sea parte.

I.11 Para todo efecto legal, señala como domicilio el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

II. De **"LA CDHDF",** a través de su representante que**:**

II. 1 Es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en adelante **"LA LEY"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de mayo de 2010; en el artículo 5° de su Reglamento Interno, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 1 de agosto de 2002 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de noviembre de 2014; y en los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

II.2 De conformidad con el artículo 2 de **"LA LEY"**, **"LA CDHDF"** tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

II.3 Entre sus atribuciones legales se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, promover el estudio, la enseñanza, la educación y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial, en términos de lo establecido por el artículo 17, fracciones V y VII de **"LA LEY"**.

II.4 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, Apartado B, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 fracción I de **"LA LEY"**, **"LA CDHDF"** carece de competencia tratándose de asuntos electorales.

II.5 La Presidenta de la **"LA CDHDF"**, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracciones I, IV y V de **"LA LEY"**.

II.6 Para todo efecto legal, señala como domicilio el ubicado en calle Avenida Universidad número 1449, Colonia Florida, Pueblo de Axotla, Código Postal 01030, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal.

III. De **"LAS PARTES"**:

Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que se ostentan, y la capacidad legal con que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores, por lo que se comprometen voluntariamente, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. "LA CDHDF" colaborará con **"EL IEDF"**, en la orientación de los ciudadanos que se constituyan ante **"LA CDHDF"**, a presentar una queja por presunta violación de derechos humanos dentro del ámbito de la materia electoral, haciéndoles de su conocimiento la incompetencia de este organismo protector de derechos humanos para conocer de dicha queja, de conformidad con los artículos 102, Apartado B, Párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 18, fracción I, de **"LA LEY"**; así como la competencia de **"EL IEDF"**, en la materia.

SEGUNDA. COMPROMISOS. "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades en los siguientes ámbitos, que en forma enunciativa más no limitativa se señalan:

a) **LA CDHDF"** orientará a los ciudadanos que se presenten en sus instalaciones a presentar una queja por supuestas violaciones de derechos humanos en materia electoral, informándoles sobre la incompetencia de la misma para conocer sobre ésta.

b) **"EL IEDF"** atenderá las quejas que los ciudadanos le presenten por supuestas violaciones a sus derechos humanos en materia electoral, en términos del marco normativo aplicable.

c) **"LA PARTES"** determinarán bilateralmente los aspectos relativos a la formulación, organización y correcta ejecución del objeto del presente instrumento.

d) Convenir entre **"LA PARTES"** la ejecución de las acciones que favorezcan la cabal consecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS. "LAS PARTES" establecen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que el mismo se refiere, son designados como Responsables Operativos los funcionarios que se precisan a continuación o a quienes en un futuro los sustituyan en dichos cargos:

Por **"EL IEDF"**: **Mtro. David Raúl Córdova Tello**
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

Por **"LA CDHDF"**: **Lic. José Antonio Garibay de la Cruz.**
Titular de la Dirección General de Orientación y Quejas

Los Responsables Operativos tendrán las siguientes atribuciones:

a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;

b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes tendentes a garantizar el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio mediante la debida y permanente organización recíproca;

c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan, y

d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES".**

Los Responsables Operativos deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de ese instrumento y para ello deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Derivado de la naturaleza del presente Convenio Específico, su vigencia es indefinida, dando inicio al momento de su suscripción.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

QUINTA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, incluido el cambio de domicilio, en su caso, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones, también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

SEXTA. INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO RESTRINGIDO. "LA CDHDF" autoriza a hacer públicos todos los datos que aparecen en el presente Convenio, así como a mantenerlos en su sitio oficial de Internet para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ldel Distrito Federal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reservada o confidencial y la cual se tenga acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES",** siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la

otra como patrón solidario, sustituto o indirecto y, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos, lo cual deberá formalizarse por los respectivos representantes legales.

Leído el presente Convenio y su anexo, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.

POR "EL IEDF"

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA CDHDF"

DRA. PERLA GOMEZ GALLARDO,
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE
LEGAL

La presente foja forma parte integral del Convenio Específico al Convenio General de Colaboración y Apoyo que celebran el Instituto Electoral del Distrito Federal y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, contenido en siete fojas, de fecha trece de mayo de dos mil quince.